

31

**"FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
DE ALICANTE-FUNDACIÓN DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA"**

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

EJERCICIO 2019

PLAN DE AUDITORIAS DEL SECTOR PÚBLICO 2020

M^a GLORIA MILLÁN MARTÍNEZ
CENSOR JURADO AUDITOR
R.O.A.C. n^o 20.495
ALICANTE

Miembro de:

AUDITORES
INSTITUTO DE ENCUENTROS
DE CUENTAS PÚBLICAS

Al órgano de gestión de la entidad **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE--
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA,**

1.- OPINIÓN.

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ha auditado las cuentas anuales abreviadas de la entidad **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE – FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** que comprenden el balance de situación abreviado, la cuenta de resultados abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio 2019, en colaboración con la auditora individual M^a Gloria Millán Martínez en virtud del contrato de prestación de servicios firmado entre las partes el 27 de octubre de 2016 y su posterior prórroga, en base a las instrucciones emitidas por la Intervención General para la realización de los informes de auditoría del Plan de Auditorías del Sector Público correspondiente al ejercicio 2019.

El presente informe tiene carácter provisional por lo que está sujeto a las modificaciones que se puedan derivar consecuencia de las alegaciones que, en su caso, se presenten por los responsables de la entidad.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria abreviada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

2.- FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.*

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión

M^a GLORIA MILLÁN MARTÍNEZ
CENSOR JURADO AUDITOR
R.O.A.C. n^o 20.495
ALICANTE

3.- CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORIA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe:

La cifra de ingresos de la actividad propia, ventas y otros ingresos de la actividad mercantil son muy significativas en cuanto que suponen una de las principales partidas de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. Dada la dificultad de validar la totalidad de las prestaciones de servicios realizadas en el ejercicio, hemos considerado éste un riesgo de incorrección material.

Nuestro trabajo en relación con este riesgo ha consistido en evaluar el sistema de control interno del ciclo de prestaciones de servicios con especial énfasis en los controles de autorización y registro; también hemos llevado a cabo un análisis exhaustivo del corte de operaciones y verificado la razonabilidad de las variaciones interanuales, así como circularizado a los principales deudores y otros usuarios de la actividad propia para confirmar el volumen de operaciones con ellos.

4.- PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Llamamos la atención sobre la Nota 20 de las cuentas anuales abreviadas relativas a los acontecimientos posteriores al cierre, donde se indica que a fecha de emisión del presente informe, España se encuentra en Estado de Alarma tras la proclamación del mismo el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, hasta en principio, el 11 de abril de 2020, como consecuencia de la pandemia COVID-19, lo que ha supuesto, entre otras medidas de naturaleza social y económica, la suspensión de la actividad docente presencial a todos los niveles, así como de todas las actividades extraacadémicas, de extensión universitaria, culturales, deportivas, jornadas y eventos, en virtud de la correspondiente Resolución Rectoral emitida por la Universidad de Alicante. A fecha de emisión del presente informe, no se puede cuantificar el efecto negativo que tendrá dicha crisis sobre los estados financieros de la Fundación, ya que todavía no se ha levantado el Estado de Alarma. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

5.- RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES ABREVIADAS.

El Comité Ejecutivo es responsable de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Comité Ejecutivo es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento.

6.- RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

GA

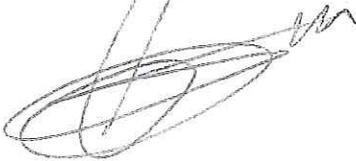
7.- INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y COMPLEMENTARIOS

La entidad auditada presenta en la nota 14 de la memoria abreviada, la correspondiente justificación de que cumple con el requisito exigido en el artículo 32.2.b) de la LCSP para ser considerado como medio propio : " Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo."

Nuestro trabajo ha consistido en verificar que, de acuerdo con su norma reguladora, resulta razonablemente coherente con la información financiera contable auditada.

Firmado:

M^ª Gloria Millán Martínez.
AUDITORA. ROAC Nº 20.495
Plaza América nº 3, 3^ªA
03010 Alicante
1 de abril de 2020



M^ª GLORIA MILLÁN MARTÍNEZ
CENSOR JURADO AUDITOR
R.O.A.C. nº 20.495
ALICANTE

Miembro de:

AUDITORES
INSTITUTO CENSOR JURADO
DE ALICANTE